

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “MOCHILAS CON LOS ÚTILES”, EN ADELANTE DENOMINADO “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SEDIS”; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO Y LIC. GERARDO GUZMÁN BARRERA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con la finalidad de incentivar la permanencia dentro del sistema de educación pública de todos los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria, a efecto de que puedan continuar con su formación académica sin causar un detrimiento en la economía familiar, en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal **2016 dos mil diez y seis**, se asignaron dentro de la partida 11 000 4416 (Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses “Apoyo de Mochilas con los Útiles” \$ 174'690,146.00 (Ciento Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Noventa Mil ciento Cuarenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de mochilas con útiles escolares, que serán entregados a familias de escasos recursos de la Zona Metropolitana de Guadalajara y del Interior del Estado.
- II. La Secretaría de Desarrollo e Integración Social, como dependencia responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en que se integran, tiene a su cargo el desarrollo y operación del Programa “Mochilas con los Útiles”.
- III. La Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de emitir Las Reglas de Operación en las que se establecen las normas conforme a las cuales se entregará el apoyo y a las que han de apegarse las partes que intervienen en su implementación y desarrollo, por lo que con fecha **29 de enero del año 2016 dos mil diez y seis** se emitieron dichas reglas de operación, las cuales fueron publicadas en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha **30 de enero** del mismo año.

IV. Las Reglas de Operación del Programa establecen que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable del desarrollo del Programa, desde su inicio hasta la entrega de los apoyos, salvo delegación de funciones mediante la suscripción del respectivo Convenio de Colaboración.

DECLARACIONES

a) Declara "LA SEDIS" a través de su representante, que:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 3 fracción I, 6 fracción I y 12 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

2. De conformidad con los artículos 3 fracción I, 6 fracción I y 12 fracción X, en relación con el 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 9, 10, 11 fracciones I y VII de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, representar al Gobernador Constitucional del Estado, en los asuntos de la competencia de la Secretaría, o en los que aquél lo solicite, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo social dentro de su ámbito de competencia, someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera, fomentar y apoyar la creación de infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado, para la mejor organización del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que sean indelegables.

3. Su representante, el LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con el oficio de designación como Secretario de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, signado por el Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha 28 de julio del año 2015 dos mil quince, y acorde a lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los

artículos 3 fracción I, 4 fracción IV, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9 párrafo 1ro., 10, 11 fracción I y 12 fracción X, 22 fracción IV, IX, XII, XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 9 y 11 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, antes Secretaría de Desarrollo Humano.

4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el edificio marcado con el número 1078 mil setenta y ocho, de la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo, Colonia Mezquitan Country, C. P. 44260, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

b) Declara “**EL MUNICIPIO**”, por conducto de sus representantes, que:

1. El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene como obligación, entre otras, apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones IX y XVI y 38 fracción V, VIII y XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad a los artículos 47 fracciones I, II, XI y XIV, 48 fracciones IV y VI, 52 fracción I y II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y cumpliendo con la normatividad y procedimientos internos para la suscripción del presente instrumento jurídico para actuar en representación del Ayuntamiento.

4. Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, sito en **Ramón Corona # 32 Sur, Col. Centro, C.P. 49650, en Tamazula de Gordiano, Jalisco.**

c) Las partes declaran:

ÚNICA. Que es su voluntad comparecer a la firma del presente Convenio con el objeto de participar y colaborar en la operación del programa “Mochilas con los Útiles”, mediante las aportaciones que en este instrumento se señalan y que se encuentran encaminadas a entregar una mochila con los útiles escolares por estudiante de educación preescolar, primaria y secundaria, de las Instituciones de Educación Pública, ya sea de la Zona Metropolitana o del Interior del Estado.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos jurídicos señalados, “LA SEDIS” y “EL MUNICIPIO”, celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las reglas de colaboración y participación a las cuales se sujetarán las partes para la ejecución de las acciones encaminadas para la entrega de una mochila con los útiles escolares por estudiante, de cualquier grado en preescolar, primaria y secundaria, de las Instituciones de Educación Pública asentadas en el Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- El desarrollo de “EL PROGRAMA” se contempla bajo un esquema de subsidio compartido entre las partes, para entregar mochilas con los útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

a) “LA SEDIS” aportará la cantidad de mochilas con los útiles escolares que se desglosa en la tabla que más adelante se muestra, adquiridos con recursos propios provenientes de la partida 11 000 4416 (Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses con destino etiquetado como “Apoyo de Mochilas con los Útiles” del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2016 dos mil diez y seis.

PREESCOLAR	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	TOTAL
MOCHILAS	175	673	692	1,540
ÚTILES		520		520

PRIMARIA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	TOTAL
MOCHILAS	731	758	735	704	762	717	4407
ÚTILES	234		206		637		1077

SECUNDARIA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	TOTAL
MOCHILAS	814	596	620	2,030
ÚTILES		692		692

b) “EL MUNICIPIO” aportará la cantidad de mochilas con los útiles escolares que se desglosa en la tabla que más adelante se muestra, adquiridos con recursos propios.

PREESCOLAR	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	TOTAL
ÚTILES		1,020		1020

PRIMARIA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	TOTAL
ÚTILES	1255		529		1546		3330

SECUNDARIA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	TOTAL
ÚTILES		1338		1338

TERCERA.- La cantidad de mochilas con los útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares, con que se comprometen a aportar las partes mediante el presente Convenio, están desglosadas en cantidad por nivel escolar y grado académico, en el Oficio de Validación de la Matrícula que previamente presentó “EL MUNICIPIO” para su incorporación al programa.

CUARTA.- El contenido de útiles escolares por mochila, es el que se describe en el numeral 8.2. Características de los Beneficios (Montos y Topes Máximos de Apoyo) de las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” el cual depende del nivel escolar y grado de estudios.

QUINTA.- La incorporación de “EL MUNICIPIO” será mediante la modalidad de **ADQUISICIÓN DIRECTA** en cuanto a los útiles escolares se refiere, cuidando que el diseño, calidad, cantidad, y medidas sean las contempladas en las reglas de operación vigentes. Las mochilas correrán a cargo

del Gobierno del Estado con el fin de garantizar la calidad y la homogeneidad a todos los municipios, además de la parte proporcional que le corresponde en útiles.

SEXTA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a entregar en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, así como en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, el Acta de Sesión de Ayuntamiento en copia certificada, en la que faculte a sus representantes a suscribir el presente Convenio, a más tardar el día **18 de marzo del año 2016**.

SÉPTIMA.- Las reglas y disposiciones generales a que se encuentra sujeto “EL PROGRAMA” se describen detalladamente en las Reglas de Operación emitidas por “LA SEDIS” para el ejercicio fiscal **2016 dos mil diez y seis**. Por lo tanto, para la ejecución y operación del presente Convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se estará a lo dispuesto en dichas Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” establecerá su calendario de entrega de las mochilas con los útiles escolares, misma que únicamente podrá realizarse en las escuelas y será la propia institución educativa la que avalará el número de paquetes recibidos, la conformidad del contenido de los mismos, así como la entrega efectiva del apoyo entre los alumnos del plantel, dentro de los meses de **junio a agosto del año en curso**.

NOVENA.- Correrá a cargo de “EL MUNICIPIO” la logística integral para la entrega de las mochilas con los útiles escolares (Personal, vehículos, etc.), así como la bodega provisional para el resguardo y operativo de seguridad para la vigilancia de las mochilas con los útiles.

DÉCIMA.- A partir del momento en que “EL MUNICIPIO” recibe las mochilas con los útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares, quedarán en su totalidad y bajo su resguardo y responsabilidad. Para ello, en el momento en que acuda a recibirlos deberá firmar un Acta de Entrega-Recepción en la que conste el número que recibe por parte de “LA SEDIS”.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA SEDIS” es la dependencia responsable de la elaboración de la Imagen Institucional y los elementos de promoción de “EL PROGRAMA”, por lo que se coordinará con “EL MUNICIPIO”, para que dicha imagen se plasme en la mochila y por lo menos 3 cuadernos, de esta obligación queda exceptuado el nivel preescolar que deberá observarse solo para el caso de la

mochila; así como para que de manera conjunta realicen la difusión de “**EL PROGRAMA**”, de conformidad con el calendario que ambas partes acuerden.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para realizar la entrega de las mochilas con los útiles escolares, de conformidad con las fechas establecidas, “**EL MUNICIPIO**” deberá tener preparado un lugar apropiado para el resguardo y distribución. Asimismo, apoyará con el recurso humano necesario y facilitará la papelería requerida, correspondiente a plumas, engrapadoras, grapas, carpetas y cajas de archivo, a efecto de recabar de manera apropiada la documentación de los beneficiarios de “**EL PROGRAMA**”.

DÉCIMA TERCERA.- El personal de “**EL MUNICIPIO**” se encargará de recabar la documentación requerida y entregar las mochilas con los útiles escolares, en coordinación con personal de “**LA SEDIS**”.

DÉCIMA CUARTA.- “**EL MUNICIPIO**”, por este medio se compromete a entregar las mochilas con los útiles escolares, única y exclusivamente a estudiantes de educación preescolar, primaria y secundaria, de las Instituciones de Educación Pública, ya sea de la Zona Metropolitana o del Interior del Estado, así como aceptar como documentos comprobatorios, los que se encuentran establecidos en las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**”, vigentes para el presente año.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de incumplimiento por parte de “**EL MUNICIPIO**” a las obligaciones contraídas en el presente Convenio, una inadecuada administración en la entrega de las mochilas con los útiles escolares o alguna otra irregularidad grave, que contravengan las acciones del programa de Mochilas con los Útiles, “**EL MUNICIPIO**” se obliga a cubrir en efectivo la parte proporcional del costo total de las mochilas con los útiles escolares entregados de manera indebida y de forma proporcional al apoyo recibido por “**LA SEDIS**”, al tiempo que quedará excluido de otros programas y apoyos similares de “**LA SEDIS**”. Pero para el caso de que no cubra en tiempo y forma la parte que le corresponde en efectivo, “**EL MUNICIPIO**” autoriza y por mutuo acuerdo a otorgar mandato irrevocable a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, a realizar la afectación y retención de sus participaciones federales y estatales, presentes y futuras que en ingresos le corresponden, los recursos financieros suficientes, hasta por una cantidad igual a la entregada por “**LA SEDIS**” al “**MUNICIPIO**” en mochilas y útiles escolares distribuidas de manera indebida y/o sin ejercer, por un monto total de \$818,351.23

(Ochocientos diez y ocho mil trescientos cincuenta y un pesos 23/100 M.N.) independientemente de las demás acciones legales que correspondan.

DÉCIMA SEXTA.- “EL MUNICIPIO” deberá comprobar a “LA SEDIS”, la debida entrega de los apoyos de “EL PROGRAMA” mediante la entrega de los padrones de beneficiarios firmados por los Directores de los Planteles que hayan recibido las Mochilas con los útiles escolares, así como de los Presidentes de las Asociaciones de Padres de Familia o de quien haga las veces, con el que las propias instituciones educativas avalen el número de paquetes recibidos, con los expedientes integrados de cada uno de los beneficiarios, los cuales deberán contener el número del CURP del beneficiario y estar inscrito en el listado de alumnos de la institución educativa, dentro de los 30 días naturales posteriores a la última entrega de apoyos, sin que supere el día 30 de septiembre del 2016.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” no podrá modificar el diseño, papelería, logotipos, y en general, la imagen de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA OCTAVA.- “LA SEDIS” garantizará la entrega de las mochilas con los útiles escolares, sujetándose en todo caso al techo presupuestal asignado para su desarrollo; ya que los recursos estatales que se comprometen en el presente Convenio, están sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA NOVENA.- El presente instrumento se celebra para la entrega de las mochilas con los útiles escolares, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluyendo cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo.

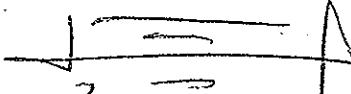
VIGÉSIMA.- Manifiestan las partes, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por las partes, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente por triplicado en

esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los a los 18 días del mes de marzo del año 2016 dos mil diez y seis.

ATENTAMENTE

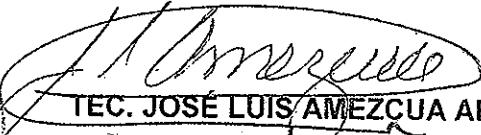
POR "LA SEDIS"



LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO

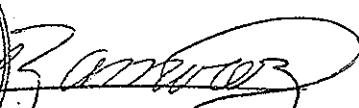
SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

POR "EL MUNICIPIO"



TEC. JOSÉ LUIS AMEzcua ARIAS

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO



LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO

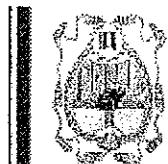
SINDICO MUNICIPAL DE
TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO



LIC. GERARDO GUZMÁN BARRERA

ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la implementación y operación del PROGRAMA "MOCHILAS CON LOS ÚTILES", celebrado entre la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de fecha 18 de marzo del 2016 dos mil diez y seis.



Convenio de colaboración que celebran, por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Estado de Jalisco, representado por su Titular, Técnico José Luis Amezcua Arias y Lic. Liliana Ramírez Panduro, en su carácter de Presidente y Síndico Municipal, respectivamente, y por otra parte la Residencia de la Procuraduría Agraria de Ciudad Guzmán, Jalisco, representada por el Ingeniero Luis Alberto Valle Avalos, en su carácter de Jefe de Residencia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el grande, Jalisco; a quienes en lo sucesivo se les denominara H. Ayuntamiento y Procuraduría Agraria, respectivamente.

Antecedentes:

De conformidad con el artículo 135 de la Ley Agraria, La Procuraduría Agraria tiene servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los sujetos agrarios, mediante la aplicación de las atribuciones que confiere el artículo 136 de la aludida ley, así como su reglamento interior, entendiendo que su objetivo principal es el de procurar la aplicación pronta y real de la justicia agraria, mediante la información, asesoramiento y la representación de los sujetos agrarios.

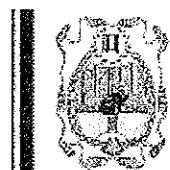
El artículo 147 señala que el cuerpo de servicios periciales se integrará por los expertos de las distintas disciplinas profesionales y técnicas que requiera la Procuraduría Agraria, tendrán a su cargo la realización de los estudios, peritajes, consultas y dictámenes que le sean requeridos por la propia dependencia.

En ese orden de ideas, es de interpretarse a la vez lo establecido en el artículo 6 y 21 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, mismo que a la letra refiere:

Artículo 6o. *La Procuraduría establecerá la coordinación necesaria con las autoridades federales, estatales y municipales, asimismo, promoverá la participación de los sectores social y privado a través de la concertación. Las dependencias y entidades de la administración pública federal proporcionarán a la Procuraduría la documentación e informes que le solicite para el desempeño de sus funciones.*

Artículo 21. *La Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales tendrá las siguientes facultades:*

VI. *Mantener actualizada la información de todos aquellos elementos que se empleen en las ciencias, artes y técnicas para que, en su caso, se incorporen a los procedimientos periciales de la institución;*



VII. Elaborar estudios con el propósito de aportar elementos técnicos, los procedimientos y documentos que sirvan como prueba en los conflictos agrarios;

VIII. Proporcionar servicios periciales a los núcleos de población agrarios y a las autoridades que lo requieran, en las diversas materias relacionadas con la aplicación de la Ley y con la operación de los propios núcleos.

Declaraciones:

1. - Declara el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco:

1.1.- Es un organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 1,2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y que comparece con facultades para suscribir el presente instrumento, en los términos de los artículos 47, 48, 53, 61, 64 y 67 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

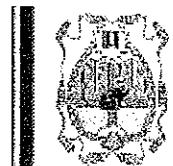
1.2.- Que sus representantes los C. Técnico José Luis Amezcua Arias y Licenciada Liliana Ramírez Panduro, se encuentran autorizados y facultados para contratar y suscribir convenios a nombre del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de acuerdo a lo estipulado por los artículos 115, 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

1.3.- Que tiene autonomía conferida con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 83, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, que permite a las autoridades municipales ocuparse directamente de solucionar todos los problemas y necesidades del Municipio.

1.4.- Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 32 Sur de la Calle Ramón Corona, Colonia Centro, en el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

2.- Declara la Procuraduría Agraria:

2.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios creados por el artículo 134 de la Ley Agraria, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 134 de la Ley



Agraria, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 19 de la calle Zaragoza en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco

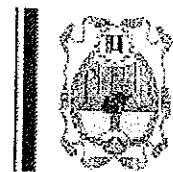
2.3.- Que es su deseo suscribir el presente convenio de colaboración con el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

CLAUSULAS:

PRIMERA.-Las partes comparecientes se identifican entre si y reconocen que tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que cuando los sujetos agrarios de los núcleos agrarios que integran el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco: ejidatarios, comuneros, sucesores, pequeños propietarios, avecindados y jornaleros agrícolas **requieran servicios periciales**, técnicos, topográficos, respecto de sus fracciones parcelarias; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, **PROPORCIONARÁ LOS SERVICIOS PERICIALES SOLICITADOS GRATUITAMENTE**, por lo que apoyará con los especialistas en la materia siempre y cuando se requiera así mediante oficio por parte de la Procuraduría Agraria.

Leído que fue el presente convenio por las partes, manifiestan estar conformes con su contenido en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, firmando y ratificando al margen y calce del presente en unión de los testigos que al final suscriben, el día 01 del mes de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TAMAZULA
DE GORDIANO, JAL. 2010-2015



PROCURADURÍA
AGRARIA

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Por el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco:

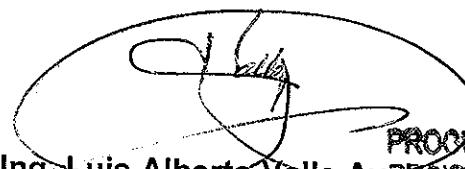


José Luis Amezcua Arias
Presidente Municipal



Liliana Ramírez Panduro
Síndico Municipal

Por la Procuraduría Agraria:



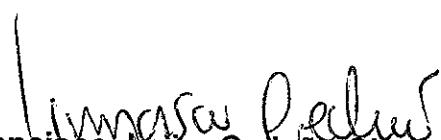
PROCURADURÍA AGRARIA

Ing. Luis Alberto Valle Ávalos
Jefe de Residencia en Ciudad Guzmán, Jalisco.



TESTIGOS:

Ing. Francisco Javier Cadeño Cisneros
Director de Fomento Agropecuario



Ing. Roberto Valencia Rodríguez
Director de Catastro



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio que celebran la Procuraduría Agraria, y el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; el día 01 de marzo del año 2016.

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO, QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE LUIS AMEZCUA ARIAS, LA C. LILIANA RAMIREZ PANDURO, EL C. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL QUIEN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAGUEY** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL IDEFT"; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el "EL AYUNTAMIENTO", que:

I.A.- Es una Entidad de carácter público con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio y población, así como en su organización política y administrativa, de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.B.- Cuenta con la capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente convenio según consta en la Constancia de mayoría de votos de la elección de municipios para la integración del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para el periodo 1 primero de octubre de 2015, dos mil quince y hasta el 30 treinta de septiembre de 2018, dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 14 catorce de junio de 2015, dos mil quince.

I.C.- Su representante legal es La Lic. Liliana Ramírez Panduro en su calidad de Síndico Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco según refiere la Constancia de mayoría de votos de la elección de municipios para la integración del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para el periodo 1 primero de octubre de 2015, dos mil quince y hasta el 30 treinta de septiembre de 2018, dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 14 catorce de junio de 2015, dos mil .

I.D.- Consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objeto de "EL IDEFT", manifiesta su interés por coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstas en el presente convenio, con la finalidad de formar personal capacitado que requiere el aparato productivo estatal.

I.E.- Tiene su domicilio legal en Ramón Corona # 32 sur según consta en la Factura oficial de Telmex.

II.- Declara "EL IDEFT" que:

II.A.- Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto de Creación No. 18189, expedido por el H. Congreso del Estado, aprobado el 14 de diciembre de 1999, y publicado el 23 de diciembre de 1999 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y adscrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Tecnológica (CEMSSyT).

II.B.- Que comparece en este acto Carlos Alberto Martínez Maguey, en su carácter de encargado del despacho de la Dirección General del IDEFT, acude a la celebración de este convenio con la facultad conferida con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 14 fracción III inciso j), 15 y 60 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; así como por los artículos 7 y 8 fracciones I,II,III y demás relativos del reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. Acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el Secretario de Educación, L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, por instrucciones del C. Gobernador del Estado de Jalisco, mediante oficio SEJ-0785/15 con fecha 05 de agosto del 2015.

II.C.- Tiene como objeto impartir e impulsar la Formación para el Trabajo en la Entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el Sector Productivo y las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo con la Fracción II del Art. 6 de su Decreto de Creación.

II.D.- Para cumplir con sus fines cuenta con Planteles en los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlán el Grande, Villa Hidalgo, Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Lagos de Moreno, Amatitán, Zapopan, Arandas, Huejuquilla el Alto y San Julián, cada uno de ellos con responsables de la Dirección, así como con Unidades de Acción Móvil en los municipios de Tamazula de Gordiano, Chapala, Tepatitlán de Morelos, Mascota y Cihuatlán.

II.E.- Tiene su domicilio legal en Av. Manuel Ávila Camacho No. 2068 entre las calles Av. Circunvalación y A-1, colonia Jardines del Country C.P. 44210 en Guadalajara, Jal. Tel. (33) 36-15-06-44.

III.- Declaran ambas partes que:

III.A.- Poseen intereses comunes en el campo del desarrollo de personal calificado, a través de la Formación para el Trabajo para su integración al sector productivo y reconocen la conveniencia de la relación entre si de manera estrecha, para tal efecto.

III.B.- Consideran importante el fortalecimiento de la relación "EL IDEFT"- "EL AYUNTAMIENTO", en beneficio de la sociedad mexicana.

III.C.- Los sectores educativos y el de asistencia social deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel técnico-académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante la Formación para el Trabajo y la práctica dentro del ámbito de desempeño.

III.D.- Sus acciones de vinculación redituarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades del sector productivo, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.

III.E.- De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Con el fin de impartir los cursos que solicite el “EL AYUNTAMIENTO”, así como promover y difundir los servicios de Educación Práctica y Formación para el Trabajo que se imparten en “EL IDEFT”,

“EL AYUNTAMIENTO”, se compromete a:

- a). Cumplir y acatar la normatividad y disposiciones que “EL IDEFT” determine, en tiempo y forma, permitiendo con esto cubrir los procesos necesarios de los compromisos, materia del presente convenio.
- b). Facilitar a “EL IDEFT” el o los espacios adecuados físicamente, habilitados con instalaciones que reúnan las siguientes características y condiciones mínimas necesarias: espacio suficientemente amplio que permita el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, energía eléctrica, iluminación, agua, ventilación, servicios sanitarios, drenaje, mobiliario, equipo, línea telefónica y demás necesarios para poder realizar todas las actividades necesarias de los servicios que ofrece “EL IDEFT”.
- c). Permitir y apoyar la promoción y difusión de los servicios que ofrece “EL IDEFT” a través del apoyo de perifoneo, spots en radio, cable local, publicidad impresa, periódico local, ferias, exposiciones y demás acciones que “EL AYUNTAMIENTO” realice, en el afán de informar a la comunidad de los servicios de “EL IDEFT”.
- d). Apoyar en la medida de sus posibilidades a proporcionar información a la comunidad de los servicios que ofrece “EL IDEFT”, que coadyuven en la formación o integración de grupos, para ser capacitados.

Por su parte “EL IDEFT” se compromete a:

- a).- Realizar toda la promoción necesaria en el municipio, a través de los apoyos brindados por “EL AYUNTAMIENTO”, enunciados en el inciso c) de la cláusula de los compromisos de “EL AYUNTAMIENTO”, o de manera directa por la propia Unidad Regional de Capacitación, que permita dar a conocer los servicios que presta “EL IDEFT”.
- b).- Impartir los servicios que ofrece “EL IDEFT” en los espacios que proporcione el “EL AYUNTAMIENTO”, haciendo buen uso de las instalaciones, mobiliario y equipo.

SEGUNDA.- RELACION INTERNA. Para los efectos de la realización de este convenio “EL AYUNTAMIENTO” designa a la Lic. Liliana Ramírez Panduro, Síndico Municipal y “EL IDEFT” designa a la Jefa de Imagen y Difusión del Área de Vinculación a la Lic. Imelda Antonia Díaz Pérez, quien a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación que determine, realizarán los trámites y acuerdos enunciados en el presente convenio, así como cualquier tipo de negociación adicional correspondiente a los compromisos de ambas instituciones, para efecto de que mediante acuerdos por escrito, que no requieran mayores condiciones contractuales se realice el intercambio de los servicios que reciprocamente se presten.

Testigos

**Lic. Liliana Ramirez Parra
Síndico Municipal**



Lic. Imelda Antonia Díaz Pérez
Jefa de Imagen y Difusión del Área de
Vinculación del IDEFT Jalisco

Ing. Gilberto Palomera Contreras
Secretario General



Mtro. Roberto Ulises Estrada Meza
Encargado de la Dirección Técnica
Académica del IDEFT

Gerardo Esesarte Rodríguez
Director de Unidad Regional IDEFT
Sede Zapotlán el Grande.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, CONSISTENTES EN 5 CINCO HOJAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ÉSTA, CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016, DOS MIL DIECISEIS.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD
Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que este Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT) se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2º fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Tercero, segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

ZGD/02/2016

CONVENIO PRESTAMO DE INSTALACIONES Y APOYO EN PROMOCION

5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ASESORIA Y SOPORTE TECNICO DE SISTEMAS.

En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, en la fecha señalada al final de este documento, comparecen por una parte la persona moral denominada, Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S.C. (en lo sucesivo PROVEEDOR) representada en este acto por su representante legal, el C. L.I. Ignacio Carrillo Alcocer; y por la otra, El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, (en lo sucesivo CLIENTE), representado en este acto por los C. Tec. José Luis Amezcuá Arias Presidente Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco; Lic. Liliana Ramírez Panduro Síndico Municipal; Ing. Gilberto Palomera Contreras Secretario del Ayuntamiento, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. Declara el PROVEEDOR.

- A. Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. 8,478 de fecha 26 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del notario público No. 13, de la ciudad de Colima, Col. Lic. Rafael Verduzco Curiel.
- B. Que cuenta con la organización y los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que el presente contrato le impone, así como que su personal cuenta con la experiencia, capacidad y ética profesional que se requieren para prestar a favor de EL CLIENTE los servicios del presente contrato.
- C. En consideración de lo dispuesto en la declaración que antecede, es su deseo prestar a favor de EL CLIENTE los servicios a que se refiere este contrato en los términos y condiciones que en el mismo se contienen.

II. Declara el CLIENTE.

- A. Que la representación legal del CLIENTE recae en el Presidente, Síndico Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- B. Que tiene la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución objeto del presente convenio.
- C. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- D. Que su domicilio legal se ubica en la calle Ramón Corona sur No. 32 de la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, mismo que se señala para los efectos legales de este contrato.
- E. Reconocer que el titular legal del material protegido por medio de derechos de autor, objeto de este contrato, ha sido, y es del PROVEEDOR en los términos del artículo 5 de la Ley Federal del Derecho de Autor y de los diversos tratados internacionales en materia de Derechos de Autor, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

F. Que es su deseo obtener del PROVEEDOR los servicios profesionales que más adelante se detallan en los términos y condiciones que en el presente contrato se establecen.

En consideración de los acuerdos aquí expresados y tomando en cuenta las declaraciones que anteceden, las partes acuerdan el presente contrato sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

DEFINICIONES.

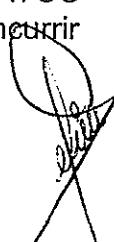
1. Las siguientes definiciones son aplicables al presente contrato.

1.1. SOFTWARE. Lo constituyen los programas de cómputo y bases de datos (estructura y organización de la información), manuales técnicos, manuales operativos, documentación de asesoría, manuales de capacitación, y demás documentos que definan, expliquen o contengan información respecto a la construcción y al funcionamiento de los programas y bases de datos; independientemente que se encuentren rotulados o no y los cuales se identifican en la siguiente tabla:

SISTEMA / MODULO	NUMERO DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	03-2003-101310482000-01
PRESUPUESTO DE EGRESOS	03-2003-101312421300-01
PRESUPUESTO DE INGRESOS	03-2003-101313465700-01
EGRESOS	03-2003-101312433600-01
CONTABILIDAD	03-2003-101310414400-01
CONTROL FINANCIERO	03-2003-101310390900-01
CONSULTA Y ANALISIS	03-2003-101310283100-01
SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION	03-2003-101310004600-01
REQUISICIONES	03-2003-101309590300-01
ADQUISICIONES	03-2003-101310051400-01
RECURSOS HUMANOS	03-2003-101310030600-01
CONTROL DE ASISTENCIA	03-2003-101310030600-01
CONTROL PATRIMONIAL	03-2003-101312391300-01
SERVICIOS GENERALES	03-2003-101312391300-01
SISTEMA INTEGRAL DE INGRESOS	03-2003-101310263900-01
REGISTRO CIVIL	03-2003-101313525000-01
DESARROLLO URBANO	03-2003-101313541000-01
PANTEÓN	03-2003-101310341900-01
LICENCIAS	03-2003-101310370300-01
MERCADOS, TIANGUIS Y VIA PUBLICA	03-2003-101310505000-01
RECAUDACION MOVIL EN VIA PUBLICA	03-2003-101310324500-01
PAGOS EN PARCIALIDADES	03-2003-101313513700-01
PREDIAL	03-2003-101310243500-01
CAJA RECEPTORA	03-2003-101310324500-01
CONSULTA EJECUTIVA	03-2003-101311033800-01
MULTAS MUNICIPALES	03-2003-101313501200-01
MULTAS FEDERALES	03-2003-101310304600-01
CIERRE CONTABLE	03-2003-101311053200-01

SISTEMA / MODULO	NUMERO DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
UTILITARIOS Y BASES DE DATOS	03-2003-101309511400-01
UTILERIAS	03-2003-101309511400-01
BASE DE DATOS USUARIOS	03-2003-101309511400-01
BASE DE DATOS TESORERIA	03-2003-101310094300-01
BASE DE DATOS EJERCICIO_XXXX (AÑO)	03-2003-101310073500-01
BASE DE DATOS INGRESOS	03-2003-101309533200-01
BASE DE DATOS NOMINA	03-2003-101309553500-01
BASE DE DATOS PATRIMONIO	03-2003-101309470600-01

- 1.2. PROVEEDOR. El cual ya quedo previamente definido en el proemio del presente contrato.
- 1.3. CLIENTE. El cual ya quedo previamente definido en el proemio del presente contrato.
- 1.4. LICENCIA. La cual se refiere al contrato en el cual se definen los términos, condiciones, limitaciones y autorizaciones que posee el CLIENTE para efectos de poder hacer un uso autorizado del SOFTWARE.
- 1.5. INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL. Se refiere a toda aquella información referente a los productos, servicios, negocios, marcas, derechos de autor, propiedad intelectual o actividades comerciales que tiene el PROVEEDOR, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, material promocional, manuales de entrenamiento, políticas de uso del software, el código fuente y la programación en el que el SOFTWARE se encuentra escrito, técnicas de desarrollo, soporte e implementación del software y otros materiales relacionados o información preparada o suministrada para el CLIENTE, así como formulas, sistemas, presentaciones, compilaciones, bases de datos, artefactos, técnicas, estrategias comerciales, procesos, la identidad e información personal de todos y cada uno de los usuarios o demás administradores del SOFTWARE.
- 1.6. DATOS PERSONALES E INFORMACION DE REGISTROS VINCULATIVOS. La cual se refiere a toda aquella información de carácter confidencial y registral y que proviene de las actividades propias del CLIENTE; la cual se regula por las leyes de la materia, en posesión de los particulares. Esta información no constituye parte ni propiedad del SOFTWARE licenciado al CLIENTE.
2. El presente contrato tendrá una vigencia comprendida en el período del 1 de octubre del 2015 al 30 de septiembre del 2016. Las partes acuerdan que el plazo aquí estipulado es de carácter forzoso.
3. El PROVEEDOR conviene en proporcionar al CLIENTE los servicios de mantenimiento, asesoría y soporte técnico para la operación, administración y funcionamiento del SOFTWARE, instalados en los equipos del CLIENTE.
4. Los servicios que quedan comprendidos en el presente contrato se encuentran debidamente desglosados de acuerdo a la presente cláusula.
- 4.1. Actualización del SOFTWARE de acuerdo con las modificaciones a la normatividad aplicable al CLIENTE, siempre y cuando estas últimas no representen una modificación a los campos clave (llaves de acceso), donde se establece la relación de los componentes de las bases de datos ó que esta revista una modificación sustancial del propio SOFTWARE.

- 
- 
- 
- 4.2. Actualización de todas las versiones que se generen por mejoras o adecuaciones al SOFTWARE.
 - 4.3. Actualización del SOFTWARE en la medida que vayan desarrollándose nuevos requerimientos técnicos generados por las nuevas versiones que aparezcan en el mercado, tales como sistemas operativos, administradores de bases de datos y herramientas de desarrollo, para garantizar compatibilidad con los estándares de la industria y no generar obsolescencia de las aplicaciones.
 - 4.4. Asesoría y capacitación para la operación y funcionamiento de las nuevas actualizaciones que se realicen al SOFTWARE.
 - 4.5. Consulta y asesoría para el manejo y operación del SOFTWARE vía telefónica y por Internet.
 - 4.6. Elaboración de nuevos reportes o consultas que sean requeridos por las adecuaciones a los procedimientos operativos y administrativos.
 - 4.7. Servicios de instalación y configuración del SOFTWARE, incluyendo transferencia de datos cuando se requiera cambiar de servidor.
 - 4.8. Disponibilidad para que el CLIENTE pueda efectuar las actualizaciones al SOFTWARE a través de Internet.
 - 4.9. Asesoría para el cierre del ejercicio contable y presupuestal mensual y anual.
 - 4.10. Asesoría para la apertura y arranque del ejercicio contable y presupuestal y para la elaboración de los presupuestos de egresos e ingresos.
 - 4.11. Asesoría para configurar el SOFTWARE en el cierre y arranque del ejercicio.
 - 4.12. Asesoría técnica para apoyar el adecuado registro contable y presupuestal.
 - 4.13. Servicio de timbrado de CFDI por 3,000 timbres mensuales para comprobantes de nómina y recibos de ingresos
5. El objeto del presente contrato no incluye los servicios de desarrollo y programación de nuevos módulos que puedan ser requeridos para integrarse al SOFTWARE existente.
 6. El CLIENTE se obliga a proporcionar toda la información técnica y administrativa relacionada con los procesos y sistemas requerida para la prestación de los servicios objeto de este contrato, documentos en general, DATOS PERSONALES E INFORMACION DE REGISTROS VINCULATIVOS y acceso a los servidores informáticos donde se ejecuta y resguarda el SOFTWARE por el propio CLIENTE, en el entendido de que negar cualquier acceso, información o documento, libera al PROVEEDOR de cumplir con los servicios establecidos sin generar cualquier tipo de responsabilidad contractual en su perjuicio.
 7. Es obligación del CLIENTE disponer de un equipo servidor de cómputo exclusivo para las aplicaciones EMPRESS en el cual se haga la instalación y uso del SOFTWARE de acuerdo a lo pactado en la LICENCIA; el cual debe cubrir los requisitos de operatividad que el propio SOFTWARE demanda para su uso. Además de contar con servicio de conectividad a Internet con un ancho de banda suficiente para hacer enlaces remotos que permitan atender las solicitudes de servicio y hacer actualizaciones en línea. Dichos requerimientos señalados deberán ser cumplidos por el CLIENTE y constituyen una condición para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR.
 8. El PROVEEDOR se obliga a mantener bajo absoluto secreto el contenido de los DATOS PERSONALES E INFORMACION DE REGISTROS VINCULATIVOS bajo la pena de incurrir en las sanciones contenidas en las leyes de la materia aplicables.

9. EL CLIENTE reconoce que la INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL no es del dominio público y deriva un valor económico, inmediato o potencial, puesto que no es conocida de manera general, y que tiene tal carácter que el PROVEEDOR posee un interés legítimo en mantener su confidencialidad, en los términos de la Ley Federal de Propiedad Industrial.
10. EL CLIENTE reconoce y acuerda que sería ilegal el apropiarse, intentar apropiarse, o revelar a terceros INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL, ya sea que esté o no marcada como tal mediante avisos o leyendas al momento de su revelación.
11. Debido a la naturaleza única de la INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL, el CLIENTE reconoce y está de acuerdo que su contraparte sufrirá daño irreparable en caso de incumplir sus obligaciones con respecto a la confidencialidad. Esta obligación de salvaguardar la INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL con absoluto recelo subsistirá más allá de la duración de la relación contractual con motivo de este Contrato, en los términos de la Ley Federal de Propiedad Industrial.
12. Las partes acuerdan que en caso de que el CLIENTE tenga conocimiento de un tercero que solicite o pretenda solicitar el registro de cualquier parte del SOFTWARE idéntico o en grado de confusión a aquellos utilizados por el CLIENTE, independientemente de que hayan sido registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, o al Instituto Nacional del Derecho de Autor, notificará tal circunstancia de manera inmediata al PROVEEDOR.
13. Las partes reconocen que la información vaciada en las bases de datos las cuales forman parte del SOFTWARE, son DATOS PERSONALES E INFORMACION DE REGISTROS VINCULATIVOS, por lo cual el PROVEEDOR reconoce y se obliga a no divulgar dicha información. Sin embargo la estructura y forma de organización de las propias bases de datos son propiedad exclusiva del PROVEEDOR en los términos de los artículos 107, 109 y 110 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
14. EL CLIENTE se obliga a pagar al PROVEEDOR, como contraprestación correspondiente a los servicios que éste último se obliga a prestar en los términos de este contrato la cantidad mensual de \$ 17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.
- 14.1. EL PROVEEDOR presentará dentro de los cinco primeros días del mes la factura que corresponde al importe estipulado en la cláusula que antecede y el CLIENTE cubrirá el importe de la factura correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la fecha de recepción de la dicha factura.
15. El servicio de consultoría, asistencia técnica y servicio será prestado en horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 17:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes, excluyendo días festivos.
16. Para la solicitud de servicios, reporte de fallas y atención de los mismos, el CLIENTE y el PROVEEDOR convienen en establecer un procedimiento que permita controlar y dar seguimiento con oportunidad a las solicitudes y fallas reportadas, mismo que a continuación se define:

- Alfonso*
- 16.1. Los medios que se utilizarán para efectuar solicitudes y reportar fallas del SOFTWARE son: mensajería instantánea a través de Internet, correo electrónico y reporte telefónico, anexando formato de solicitud, dicho formato será remitido al CLIENTE por el PROVEEDOR. La cuenta de correo electrónico para recibir solicitudes es: [soporte@empress.com.mx](mailto:support@empress.com.mx) y los teléfonos de la oficina para la atención misma, son: (312) 312 6901, (312) 330 6901, (312) 330 6900. Las solicitudes serán recibidas para su atención durante los horarios establecidos en el presente contrato, asignándoseles un número de control para su seguimiento.
- 16.2. Las solicitudes de servicio de nuevos reportes, ajustes a los sistemas y fallas de los mismos, deberán estar documentadas a través de ejemplos, formatos de salida, impresión de pantallas con error y la información que se considere pertinente, a fin de precisar con claridad el objeto de la solicitud o falla reportada.
- 16.3. El tiempo para dar respuesta a la solicitud o falla reportada, estará en función de la naturaleza de la misma y de los elementos proporcionados en el reporte, evaluándose la complejidad, impacto técnico y tiempo requerido para las tareas de análisis, diseño, programación, pruebas e instalación del SOFTWARE. Es compromiso de parte del PROVEEDOR, destinar los recursos técnicos necesarios para agilizar la respuesta en el menor tiempo posible.
- 16.4. Cuando por su naturaleza las solicitudes y fallas reportadas requieran para su solución datos de prueba actualizados, el CLIENTE proporcionará las bases de datos necesarias para tal fin.
- 16.5. Según las características de la solución, el PROVEEDOR entregará una versión actualizada del SOFTWARE ya sea en dispositivo magnético, a través de correo electrónico, por medio de su sitio Web o en su caso haciendo una actualización en línea por Internet o directamente en las instalaciones del CLIENTE, para los cuales este último proporcionará las facilidades de acceso necesarias para instalar la solución durante las horas y días establecidos para proporcionar el servicio tal y como se señala en el presente contrato.
17. Las partes convienen en que en ningún caso el PROVEEDOR será responsable de algún daño, perjuicio o pérdidas, que sean sufridos ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia del uso del SOFTWARE, sus herramientas o aplicaciones, así como tampoco por el uso o transmisión de información a través de los servidores del CLIENTE.
18. Tampoco será el PROVEEDOR responsable por daños o perjuicios ocasionados por cualquier falla en el rendimiento de los servidores o el sistema bajo el cual opera el SOFTWARE, ni por error, omisión, interrupción o suspensión del suministro eléctrico o del servicio telefónico o de redes, ni por defecto, ni por demora en la operación del SOFTWARE o la transmisión de información.
19. Las partes designan como domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones, los siguientes:

EL PROVEEDOR

APLICACIONES Y SERVICIOS
DE INFORMACION EMPRESS, S.C.
Av. Felipe Sevilla del Río No. 152 Planta Alta
Colonia Lomas de Circunvalación
Colima, Col. C.P. 28010

EL CLIENTE

AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA,
DE GORDIANO, JALISCO
Calle Ramón Corona sur No. 32
C.P. 49650
Tamazula de Gordiano, Jalisco

Alfonso

20. En caso de que alguna cláusula, sección, párrafo, enunciado o documento de este contrato sea considerado como inválido por la autoridad competente, lo será solo en lo que respecta a dicha porción, sin perjuicio de la totalidad del contrato, mismo que conservará su validez y se mantendrá en completa fuerza y vigor.
21. Para todo lo relativo a la interpretación, celebración, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten a las leyes de México, y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.
22. En caso de disputa, independientemente que el contrato se dé por terminado, la parte perdedora será condenada al pago de gastos y costos judiciales, mismos que deberán ser tomados en cuenta para fijar el monto de daños y perjuicios.
23. El presente contrato puede terminarse de manera anticipada, estipulando las partes que en los casos que a continuación se señalan, se aplicará una pena convencional correspondiente a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses aún sin transcurrir a la fecha de terminación convenida, por el importe de la contraprestación mensual señalada en la cláusula 14, en los siguientes casos:
- 23.1. Por solicitud de alguna de las partes previa notificación por escrito, por cuando menos 2 (dos) meses de anticipación a la fecha de terminación deseada.
 - 23.2. Por incumplimiento que puede derivar ya sea de cumplimientos parciales o tardíos, de manera reiterada; o aquellos que impidan a la otra parte el libre cumplimiento de sus propias obligaciones, ya sea de manera intencional o culposa; así como cualquier otra violación a disposición alguna contenida en este contrato, la LICENCIA o a las leyes aplicables.
 - 23.3. Incumplimiento por parte del CLIENTE en sus obligaciones relativas al pago de la contraprestación establecida en la cláusula 14 de este contrato; o de sus deberes de confidencialidad, de acuerdo a lo previsto en este contrato o por realizar, permitir o consentir actos no autorizados relativos a los derechos de autor conferidos por medio de este contrato.
24. Para dar por terminado el contrato conforme a lo pactado en la cláusula anterior, las partes acuerdan que la parte cumplida comunicará tal intención a la parte incumplida, sin necesidades de declaración de autoridad judicial y previa notificación a la parte incumplida mediante cualquier medio indubitable, sin perjuicio de reclamar las prestaciones a las que se tenga derecho por la vía correspondiente. No obstante, las obligaciones relativas a la confidencialidad aquí señaladas subsistirán y no se extinguirán por la terminación de este contrato, pudiéndose exigir daños y perjuicios aún posteriormente a dicha terminación.
25. Las partes señalan que este contrato puede ser firmado por duplicado, y que en todo caso, cada uno de los ejemplares será considerado como original y que este hecho no afectará su validez.

26. Este contrato, ni las obligaciones en él descritas para ambas partes, pueden ser transferidos ni cedidos, sino mediante acuerdo por escrito y firmado por ambas partes, en presencia de dos testigos.
27. Las partes entienden y están de acuerdo que los títulos en mayúsculas aquí expresados no forman parte del contrato y tienen el único propósito de facilitar la lectura del mismo y la identificación de las cláusulas relevantes. Las partes convienen en considerar tales títulos carentes de cualquier fuerza o consecuencia legal.
28. Las partes convienen que han decidido expresar el clausulado de este contrato mediante números cardinales, en vez de mediante números ordinales, por considerar esta una presentación que facilita la consulta e identificación de las estipulaciones y cláusulas que dan forma a este contrato, lo que no afecta de manera alguna su validez.
29. Ambas partes ratifican haber participado en la redacción del presente contrato por igual, y que ambas han gozado del consejo y asesoría de sus respectivos abogados o departamentos legales, por lo que en caso de duda respecto de la interpretación de cualquier precepto del presente contrato, no podrá interpretarse en perjuicio su redactor, puesto que ambas partes tienen tal carácter.
30. Las partes entienden y están de acuerdo que este contrato es el único y total entendimiento entre ellas referente al objeto sobre el cual éste versa, y que dicho contrato no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes, en presencia de dos testigos.
31. Este contrato sustituye cualquier entendimiento o acuerdo previo entre las partes, ya sea verbal o escrito, referente al objeto sobre el cual éste versa. La renuncia a derecho alguno para hacer cumplir las obligaciones de la contraparte derivadas de este contrato, o forzar su cumplimiento no supondrá de manera alguna la renuncia de ningún otro derecho contractual ni extra-contractual, ni la nulidad o invalidez de este contrato.

Leído que fue el presente contrato lo firman las partes por duplicado en la ciudad de Colima, Col., el 01 de octubre del 2015.

POR EL CLIENTE
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL



SELUIS AMEZCUA ARIAS

SÍNDICO MUNICIPAL



ILIANA RAMÍREZ PANDURO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS

POR EL PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL DE APLICACIONES
Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S. C.

LIC. IGNACIO CARRILLO ALCOCER

TESTIGO

~~LIC. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS~~
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

TESTIGO

C.P. MARTHA GEORGINA CARRILLO ALCOCER

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE SISTEMAS.